



Documento sometido al trámite de consulta pública previa
con fecha de 27/02/2018

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES MINISTERIALES QUE
REGULAN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE JUEGO *ONLINE* EN ESPAÑA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración, prevé la realización de una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones **hasta el 21 de marzo de 2018**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgoj.sgregulacion@minhfp.es

1.-Antecedentes

Han transcurrido casi siete años desde la creación del mercado de juego regulado en España, cuyo marco normativo se sustenta en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego y toda su normativa de desarrollo.

La aplicación de este marco normativo por parte de la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) se ha tratado de realizar de manera que pudieran conciliarse los objetivos fundamentales de la regulación, es decir, la protección de menores y la salud pública así como la lucha contra el fraude, el blanqueo de dinero y demás actividades delictivas con el fomento de un entorno lo más propicio posible para el desarrollo de una oferta de juego atractiva para



el consumidor, que permita el desarrollo de la actividad con arreglo a criterios de racionalidad económica y con una industria en continua innovación.

Esta conciliación requiere de una revisión periódica del marco normativo, para analizar su posible modificación, con base en los principios de necesidad y proporcionalidad en el establecimiento de restricciones a la actividad económica.

En la presente ocasión, la Dirección General de Ordenación del Juego se plantea abordar una modificación de las Órdenes Ministeriales que regulan las distintas modalidades de juego por canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos que pueden ofrecerse en España y que pueden encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.ordenacionjuego.es/es/ordenes-ministeriales>

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

En las reglamentaciones básicas de los distintos juegos de ámbito estatal, aprobadas mediante las correspondientes Órdenes Ministeriales, se contienen las principales previsiones relativas a la comercialización y funcionamiento de cada uno de ellos.

El tiempo transcurrido desde la aprobación original de estas reglamentaciones aconseja abordar, al menos, las siguientes cuestiones:

- Valorar la posibilidad de desarrollar determinados aspectos de la protección al jugador en su experiencia de juego, así como la seguridad en el desarrollo de los juegos o la garantía y promoción de la integridad de las actividades relacionadas con los distintos juegos, de acuerdo con los estándares de protección aconsejables a la luz de la evolución de los últimos años y del surgimiento de nuevos fenómenos de juego. Ello, tanto en aspectos comunes a toda la oferta de juegos como en los específicos de determinados juegos.
- Valorar igualmente la posibilidad de adaptar el marco regulatorio a la evolución reciente y previsible de la actividad, fruto de la cual han surgido nuevas modalidades o innovaciones sobre los productos de juego existentes, así como otros juegos no existentes en 2011. El ajuste del marco a la realidad presente y a las posibilidades de evolución futura permitirá seguir cumpliendo con uno de los objetivos de la regulación del juego estatal en línea: la garantía del interés público mediante el correcto funcionamiento del mercado, partiendo de una canalización satisfactoria de la actividad del juego en línea hacia el entorno regulado y permitiendo, por tanto, su sostenibilidad social.



3.-Necesidad y oportunidad de su aprobación

El carácter innovador del mercado del juego *online* en España requiere de una respuesta regulatoria suficientemente ágil, para lo cual es necesaria, en ocasiones, la adaptación del marco normativo. Transcurridos casi siete años desde la aprobación de la mayoría de las Órdenes ministeriales que regulan las modalidades de juego, se entiende que ha llegado el momento de considerar una modificación de las mismas que permita garantizar que dicho marco permite encarar la realidad actual y futura de este mercado de manera eficaz.

Adicionalmente, conviene tener en cuenta que el 16 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y que permitirá la entrada al mercado de nuevos operadores así como la posibilidad de que los ya existentes amplíen su ámbito de actividad, si lo estiman oportuno.

La modificación del marco de las reglamentaciones básicas de los juegos resulta conveniente en el mencionado contexto de solicitud de licencias generales, de manera que los interesados en solicitarlas puedan valorar cuál es el marco de aplicación a la actividad de juego en línea de ámbito estatal de la manera más completa y precisa posible, de cara a una eventual decisión de solicitar las mencionadas licencias.

4.-Objetivos de la norma

La norma tendrá como objetivo recoger y aplicar las modificaciones oportunas para adaptar las Órdenes ministeriales al contexto actual y previsible del mercado de juegos en línea, tanto desde el punto de vista de la protección del jugador como en lo relativo a la dinamización de la actividad y a la innovación.

Todo ello, teniendo en cuenta siempre la necesidad de cumplir igualmente con los objetivos ineludibles de tutela y protección social de los menores y de los participantes en los juegos, así como la prevención de actividades fraudulentas y de blanqueo de capitales.

En este sentido, entre otros aspectos que cabe valorar a la luz de la experiencia adquirida, se encuentran la posible extensión de las medidas de juego responsable vigentes actualmente solo para determinados juegos, el reforzamiento de la separación entre apuestas y menores de edad, o posibles mecanismos para fortalecer la prevención y lucha contra el fraude en el marco de las apuestas sobre competiciones deportivas u otros acontecimientos como los llamados e-sports. Así mismo, resulta oportuno clarificar los distintos tipos de juego que pueden ofrecerse bajo las diferentes licencias.



Igualmente se valorará racionalizar y sistematizar el marco bajo el cual se comercializarían determinados juegos cuyo encuadramiento regulatorio no resulta en la actualidad satisfactorio, tales como los llamados *daily fantasy sports*, las apuestas sobre deportes virtuales o los juegos de casino en vivo distintos de la ruleta, así como simplificar determinados requisitos relativos a la mecánica y presentación de los juegos actuales.

5.- Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias

Entre las posibles alternativas se encontrarían:

- a) No realizar modificación alguna y maximizar los efectos de la aplicación de las Órdenes ministeriales en su contenido actual.**

Desde la DGOJ se entiende que el momento actual resulta procedente para abordar posibles cambios relativos al contenido de las Órdenes Ministeriales. La posposición de este ejercicio implicaría que la ventana de solicitud de licencias generales quedase cerrada hasta varios años más tarde sin que los solicitantes de las licencias puedan anticipar totalmente las implicaciones de acceder al mercado estatal de juego en línea en este momento. Más allá de lo anterior, el actual marco presenta limitaciones a la incorporación de nuevas necesidades de protección del interés público y de innovaciones de productos y servicios que conviene abordar regulatoriamente a la mayor brevedad.

- b) Realizar modificaciones en normas de rango normativo superior como la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego o los Reales Decretos 1613 y 1614 de 2011.**

Las modificaciones que, en su caso, corresponda realizar al funcionamiento, mecánica y condiciones comerciales de los distintos juegos deben hacerse en las regulaciones concretas de los mismos, que se encuentran contenidas en las Órdenes ministeriales por lo que lo que procede es la elaboración de una norma del mismo rango normativo.